



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES, REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA (LÍNEAS 4, 7 Y 9 PES) EJERCICIO 2026**

*CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES, REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA (LÍNEAS 4, 7 Y 9 PES) EJERCICIO 2026*

BDNS (Identif.): 932576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932576>)

Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2026 de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada, por la que se convocan subvenciones a programas/proyectos en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Líneas 4, 7 y 9) para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

**Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal que dispongan de sede social, delegación permanente o sucursal operativa en el municipio de Granada con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

**Segundo. Finalidad:**

Realizar programas, proyectos o actividades que promuevan el envejecimiento activo y saludable de la población granadina, fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas

mayores, tales como la alfabetización digital de mayores; de promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía (Línea 4 PES). Proyectos dirigidos para realizar actividades y programas de interés social en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social en Granada y proyectos para fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (Línea 7 PES) y proyectos o programas destinados a la prevención de las adicciones con y sin sustancia (Línea 9 PES).

#### Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

#### Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 155.843,30 €

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos. En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado por la entidad ni el coste de los gastos realizados y debidamente justificados.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria.

#### Quinto. Desglose de presupuesto y ámbitos de actuación:

- Proyectos dirigidos a la inclusión social de personas vulnerables o colectivos con especiales dificultades (Línea 7).

Presupuesto: 60.843,30 euros

Actuaciones dirigidas a:

- a. Apoyar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
  - b. Ofrecer alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial.
  - c. Favorecer la formación e inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Proyectos que se destinen a favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (Línea 7)

Presupuesto: 57.000,00 Euros.

Dentro de este ámbito de actuación se incluyen aquellos proyectos orientados a favorecer el cuidado y autonomía personal de personas adultas con discapacidad y/o dependencia y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas cuidadores informales.

- Proyectos Destinados a La Prevención De Las Adicciones Con y Sin Sustancia (Línea 9)

Presupuesto: 8.000,00 Euros

Proyectos que vayan dirigidos a la prevención universal, selectiva e indicada en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, laboral, así como actuaciones en materia de reducción de riesgos y daños.

- Proyectos destinados a favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores (Línea 4)

Presupuesto: 30.000,00 Euros

Apoyar el desarrollo de programas y proyectos orientados a la eliminación de la soledad no deseada, así como actuaciones que promuevan el envejecimiento saludable fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o habilidades personales y sociales, como la alfabetización digital de mayores y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.

Si tras el análisis y valoración de todas las solicitudes presentadas, en un determinado ámbito de actuación existiera presupuesto disponible al no alcanzar las solicitudes presentadas los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, se podrá destinar el saldo disponible a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria.

#### Sexto. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades objeto de esta convocatoria y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Además, las facturas y demás justificantes de gasto habrán de estar fechados dentro del período de ejecución de las actividades subvencionables. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

1. Equipamiento y material (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades y sean necesarios para la realización de estas).
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas), con el límite del 50%.
3. Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas)
4. Trabajo voluntario no remunerado, con el límite del 20% respecto al coste total del programa, proyecto o actividad.
5. Otros (bienes no inventariables).

2. Se podrán imputar un total de un 10% a costes indirectos.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada entidad solicitante no podrá exceder del 70% del coste total del programa, proyecto o actividad presentado, siendo a cargo de la entidad solicitante la financiación del restante 30% con recursos propios.

#### Séptimo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo 1 de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### Octavo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % de lo concedido.
- Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30 %).

#### Octavo. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org).

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-29

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL